



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/027/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00070119, RESPECTO A LOS CUESTIONAMIENTOS MARCADOS CON LOS NUMERALES 10 Y 11.

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO)

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00070119 ingresada el 30 de enero de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED]; del oficio SSP/UT/101/2019 de 18 de febrero de 2019, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/017/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 30 de enero del 2019, el solicitante [REDACTED] presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00070119, adjuntando el documento denominado *Solicitud IAIP.docx* de la lectura armoniosa del anexo, se desprende que la información requerida es relativa a:

"... Con el objeto de hacer análisis de orden estadístico, con el presente me permito solicitar a usted, que ese instituto a su cargo, pueda ser el intermediario para solicitar a las dependencias gubernamentales que en líneas abajo enlisto, los datos que enseguida se describen, de los años 2012, 2014, 2016 y 2018.

A).- Dependencias.

1.- Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Tránsito del Estado/Dirección General de la Policía Vial Estatal.

2.- Coordinación del Transporte/Secretaría de Vialidad y Transporte/Secretaría de Movilidad.

3.- Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable/ Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

B).- Datos:

1.- Número de Licencias de Manejo expedidas. (DGPVE-SEMOVI).





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- 2.- Número de Placas de Circulación expedidas. (DGPVE-SEMOVI).
 - 3.- Número de Tarjetas de Circulación expedidas. (DGPVE-SEMOVI).
 - 4.- Número de Concesiones vigentes para el Servicio Público de Traslado de Pasajeros. (SEMOVI).
 - 5.- Número de Infracciones de Tránsito aplicadas. (DGPVE).
 - 6.- Número de accidentes automovilísticos registrados. (DGPVE)
 - 7.- Números de quejas por la violación a los reglamentos de tránsito y vialidad. (DGPVE).
 - 8.- Número de quejas por el comportamiento de los Agentes de Tránsito o de la Policía Vial. (DGPVE).
 - 9.- Número de vehículos que prestaban el servicio de manera ilegal. (SSP-DGPVE-SEMOVI).
 - 10.- Número de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca. (SIFRA-CAO)
 - 11.- Número de kilómetros de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca. (SINFRA-CAO).
- ... " (Sic).

TERCERO.- Que la Unidad Administrativa denominada Dirección General de la Policía Vial Estatal a través del oficio PE/DGPVE/DTE/DRVC/106/2019, suscrito por el Director General de la Policía Vial Estatal, informó en lo que su parte interesa lo siguiente:

"... Así mismo informo a usted que con lo que respecta a los cuestionamientos: 1.- Número de licencias de manejo expedidas. 2.- Número de Placas de Circulación expedidas. 3.- Número de Tarjetas de circulación expedidas. 4.- Número de concesiones vigentes para el servicio Público de Traslado de pasajeros. 7.- número de quejas por violaciones a los reglamentos de Tránsito y Vialidad. 8.- Número de quejas por el comportamiento de los Agentes de Tránsito o de la Policía Vial. 9.- Número de vehículos que prestaban el servicio de manera ilegal. Al respecto hago de su conocimiento que esos cuestionamientos no son competencia de esta Dirección General de la Policía Vial Estatal.

...".

[Énfasis agregado]

CUARTO.- Que mediante Acuerdo SSPO/CT/024/2019, de 12 de febrero de 2019, se confirmó la incompetencia parcial de la solicitud de información, respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 9, derivados de la solicitud de información de folio 00070119.

QUINTO.- En ese orden de ideas, el cuestionamiento marcado con el numeral 8.- *Número de quejas por el comportamiento de los Agentes de Tránsito o de la Policía Vial*, derivado de la solicitud de información de folio de mérito, no fue confirmada la incompetencia, en virtud que mediante oficio SSP/DGAI/0360/2019.JGRG., el Director General de Asuntos Jurídicos informó en lo que su parte interesa lo siguiente:

"... Al respecto le informo, después de haber realizado una búsqueda en la base de datos y registros que obran en esta Dirección General, por lo que respecta a conductas de régimen





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

disciplinario, se recibieron 690 quejas y denuncias, en contra de integrantes de la Policía Vial Estatal, las cuales se desglosan por año, como a continuación se detalla.

[...]"

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

SEXTO.- Mediante similar SSP/UT/101/2019 de 18 de febrero de 2019, la Responsable de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento al solicitante esencialmente lo siguiente:

"...Ahora bien, dado que ninguna de las Unidades Administrativas denominadas Dirección General de la Policía Vial Estatal y Dirección General de Asuntos Internos, se pronunciaron respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 10 y 11, derivados de la solicitud de información de folio 00070119, a saber:

"10.- Número de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca. (SIFRA-CAO)

11.- Número de kilómetros de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca. (SINFRA-CAO)"

Se hace del conocimiento al solicitante que la información solicitada en los cuestionamientos marcados con los numerales 10 y 11, **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.

En aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que la información relativa a los cuestionamientos: 10.- Número de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca y 11.- Número de kilómetros de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca, de su solicitud de información podría recaer en la esfera de competencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y del sujeto obligado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, solicitud de información que podría realizar mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

[...]"

SÉPTIMO.- De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia y confirma la incompetencia para la atención de los cuestionamientos marcados con los numerales 10.- Número de carreteras de





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

carácter estatal en el Estado de Oaxaca y 11.- Número de kilómetros de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca, de su solicitud de información, derivado de la solicitud de información de folio 00070119.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, realizada por la Unidad de Transparencia para la atención de los cuestionamientos marcados con los numerales 10.- Número de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca y 11.- Número de kilómetros de carreteras de carácter estatal en el Estado de Oaxaca, de su solicitud de información, derivado de la solicitud de información de folio 00070119.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. Cúmplase.

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.


C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario Técnico

Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres y Vocal

5

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2016-2023

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha 07 de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/027/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00070119, RESPECTO A LOS CUESTIONAMIENTOS MARCADOS CON LOS NUMERALES 10 Y 11.**

XERO COPY

